



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 11
O R D I N A R I A
JUEVES 4 DE MARZO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta minutos del jueves cuatro de marzo de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobaron los proyectos de las actas de las Sesiones Públicas, números Nueve, Ordinaria; Diez, Solemne; y Dos, Solemne Conjunta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, celebradas, la primera el veinticuatro de febrero, y la segunda y la tercera el dos de marzo de dos mil cuatro.

A continuación, el Secretario General de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Cuatro de dos mil cuatro:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 11

Jueves 4 de marzo de 2004

VII.- 1/2002

Solicitud de modificación de jurisprudencia 1/2002, formulada por los Magistrados Integrantes del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, respecto de la tesis del Pleno de este alto Tribunal, publicada con el número P./J.40/98, consultable en la página 63, del tomo VIII, agosto de 1998, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, con el rubro "LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO". En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Es procedente la solicitud de modificación de tesis de jurisprudencia formulada por los Magistrados integrantes del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. SEGUNDO.- Es infundada la modificación de la tesis jurisprudencial a que esta resolución se refiere, en términos del considerando cuarto de la misma. TERCERO.- Debe prevalecer en sus términos la tesis P/J.40/98, derivada de la contradicción de tesis 23/94, cuyos datos de localización, rubro y texto quedaron transcritos en el considerando cuarto de esta resolución."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 11 Jueves 4 de marzo de 2004

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de once votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 1/2004
V.-17/2003
VI.- 2/2004
VIII.- 3/2002

El Tribunal Pleno acordó que continúen en lista las contradicciones de tesis 1/2004, 17/2003 y 2/2004 y la solicitud de modificación de jurisprudencia 3/2002, que ocupan los lugares IV, V y VI, con ponencia del señor Ministro Góngora Pimentel, y VIII, con ponencia del señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Nueve de dos mil cuatro:

I.- 51/2002

Recurso de queja en la controversia constitucional 51/2002, interpuesto por el municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Estado de Oaxaca, por defecto en el cumplimiento de la sentencia dictada por este Alto Tribunal el ocho de julio de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Carecen de legitimación activa



PROCURADURÍA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 11 Jueves 4 de marzo de 2004

Aureliano Martínez Peña y Teresa López Santiago.
SEGUNDO.- Es procedente y parcialmente fundado el presente recurso de queja, en consecuencia, requiérase a las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la resolución emitida en la controversia constitucional de la que deriva este recurso, en los términos que se precisan en la parte considerativa.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de once votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 3/2002

Juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 3/2002, promovido por el Estado de San Luis Potosí en contra del Secretario de Hacienda y Crédito Público, demandando la nulidad del oficio número 101.-246 del ocho de marzo de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Humberto Román Palacios se propuso: “PRIMERO.- Es procedente y fundado el presente juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal. SEGUNDO.- El Secretario General de Gobierno y el Procurador General de



TERCERA SALA
 TRIBUNAL JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 11 Jueves 4 de marzo de 2004

Justicia, ambos del Estado de San Luis Potosí, carecen de legitimación en este juicio. TERCERO.- Se declara la nulidad del oficio 101.-246, de ocho de marzo de dos mil dos, suscrito por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se determina descontar de las participaciones federales a las que tiene derecho el Estado actor, la cantidad de \$16,002,433.00 (Dieciséis millones dos mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional).

Sin discusión, el proyecto se aprobó por unanimidad de once votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

- III.- 16/2001
- IV.- 20/2001
- V.- 50/2003
- VI.- 47/2003
- VII.- 17/2002
- VIII.- 5/2003
- IX.- 26/2003
- X.- 29/2003

El Tribunal Pleno acordó que queden en lista las contradicciones de tesis 16/2001 y 26/2003, que ocupan los lugares III y IX, con ponencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, 20/2001 y 50/2003, que ocupan los lugares IV y V, con ponencia del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, 47/2003 y 29/2003, que ocupan los lugares VI y X, con ponencia del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 11 Jueves 4 de marzo de 2004

señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, 17/2002, que ocupa el lugar VII con ponencia del señor Ministro Humberto Román Palacios y 5/2003 que ocupa el lugar VIII con ponencia del señor Ministro Juan N. Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el lunes ocho de marzo en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.